



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. expte 4117-11387-2021

CASEROS,

22 DIC 2022

VISTO el presente expediente N° 4117-11387-2021, originado por la presentación efectuada por la empresa SOUTHERN TOWERS S.R.L., la Ordenanza N° 3198 y su Decreto Reglamentario N° 550/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa SOUTHERN TOWERS S.R.L., con domicilio constituido en Av. América 451, piso 4, depto. B, Saenz Peña, Partido de Tres de Febrero, tramita el permiso de instalación de la infraestructura antena ubicada en Betharram 695, Villa Bosch, Tres de Febrero.

Que la empresa SOUTHERN TOWERS S.R.L. se encuentra inscrita en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) - resolución N° 78/21 de fecha 5 de octubre de 2021.

Que mediante la resolución N° 14/22 se otorgó la factibilidad para la instalación de la infraestructura antena.

Que a fs. 5 del Alcance N° 4 del presente expediente, obra la declaración jurada específica para el sitio requerido presentada ante el Ente Nacional de Comunicaciones u organismo nacional competente.



Municipalidad de Tres de Febrero

Que a fs. 7 del Alcance N° 4 obra la autorización de emplazamiento emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil, específico para el sitio de localización o justificación de su excepción, cuando corresponda.

Que a fs. 29 del Alcance N°4 obran los planos y memoria técnica de la estructura y de las fundaciones.

Que a fs. 40 del Alcance N°4 obran los cálculos de resistencia a vientos realizados por un profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente

Que a fs. 10 del Alcance N°3 obran los planos de instalación eléctrica del equipo y memoria de cálculo teórico de niveles de emisión de RNI suscripto por un profesional matriculado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Que a fs. 54 del Alcance N°3 obran los planos de instalación Electromecánicas donde se incluye la descripción y medición de pararrayos y cálculo de puesta a tierra, conforme el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina, suscripto por un profesional con incumbencia en la materia y visado por el Colegio Profesional Correspondiente.

Que a fs. 41 del Alcance N°3 obra la escritura traslativa de dominio, contrato de locación y/o permiso del propietario del emplazamiento con una antigüedad no superior a tres (3) meses.

Que a fs. 2 del Alcance N°6 obra la Póliza de Seguro.

Que a fs. 92 del Alcance N°3 obra el Plan de Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 3198.



Municipalidad de Tres de Febrero

Que, la empresa ha adjuntado la totalidad de la documentación necesaria para obtener el permiso de instalación en los términos del artículo 11 del Decreto 550/2019 y su modificatoria 233/2022.

Que habiendo cumplido todos los requisitos técnicos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 550/2019 resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo:

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la empresa SOUTHERN TOWERS S.R.L., el PERMISO de instalación de la estructura soporte de antenas localizadas en el partido de Tres de Febrero, en la siguiente ubicación: Betharram 695, Villa Bosch, Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°. La presente tiene una vigencia de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3°. Se deja constancia que una vez finalizado el plazo de vigencia se deberá solicitar la renovación del permiso presentando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°. El otorgamiento del presente permiso es al solo efecto de la instalación de la estructura no respecto a su funcionamiento, cuya autorización es exclusiva competencia del ENACOM.

ARTÍCULO 5°. La Póliza de Seguro deberá mantenerse en vigencia mientras la estructura se encuentre instalada, debiendo informar cualquier cambio respecto a la



Municipalidad de Tres de Febrero

póliza de seguro dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de notificado por la empresa aseguradora.

ARTICULO 6°. La empresa deberá comunicar al Municipio todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones de la infraestructura debiendo velar en todo momento por la seguridad y buen estado de la misma.

ARTÍCULO 7°. El presente permiso tiene carácter precario pudiendo ser revocado si existiesen razones fundadas interés público, y/o incumplimientos de Ordenanza 3198 y sus normas complementarias que pongan en riesgo la seguridad de las personas y/o genere de daños en inmuebles.

ARTICULO 8°. Notifíquese a la firma ut supra mencionada.

RESOLUCIÓN N°: 187/22


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS


FRANCO F. MARTIN
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO